



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

GACETA PARLAMENTARIA

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 23 de Febrero de 2017.

Año II

Número 134

I Periodo Receso
II Año Ejercicio
Constitucional

DIPUTACIÓN PERMANENTE DÉCIMA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA	2
CORRESPONDENCIA	3
INICIATIVAS	4
Iniciativa para que se autorice al Municipio de Carmen para que contrate y ejerza uno o más financiamientos bancarios, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.	4
Iniciativa para reformar el artículo 87 párrafo segundo y 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4 y 32 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, promovida por el diputado Ernesto Castillo Rosado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	13
DIRECTORIO	16

ORDEN DEL DÍA

1. Integración de la Diputación Permanente.

2. Apertura de la sesión.

3. Lectura de correspondencia.

- Diversos oficios.

4. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.

- Iniciativa para que se autorice al Municipio de Carmen para que contrate y ejerza uno o más financiamientos bancarios, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
- Iniciativa para reformar el artículo 87 párrafo segundo y 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4 y 32 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, promovida por el diputado Ernesto Castillo Rosado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Asuntos generales.

- Participación de legisladores.

6. Clausura.

CORRESPONDENCIA

- 1.- La circular No. 21/2017 remitida por el H. Congreso del Estado de Yucatán.
- 2.- El oficio No. 009/2017-P.E. remitido por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo.
- 3.- El oficio No. DGPL63-II-6-1615 remitido por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

INICIATIVAS

Iniciativa para que se autorice al Municipio de Carmen para que contrate y ejerza uno o más financiamientos bancarios, promovida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**AI H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Presente.**

12.

Por este medio con fundamento en lo establecido por el artículo 54 fracción V bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 9 fracción III de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, en cumplimiento al **acuerdo número 146**, aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero del 2017, remito esta soberanía estatal la iniciativa de decreto para que se autorice al Municipio de Carmen para que contrate y ejerza uno o más financiamientos bancarios, por la suma principal de hasta 315,429,970.00 (SON TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/1 00 M.N.), y a un plazo que podrá exceder del ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 (VEINTE AÑOS) años, a ser contratados y dispuestos antes del 31 de diciembre de 2017, con la o las instituciones de crédito mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones financieras, para ser destinados a la REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO del crédito vigente del Ayuntamiento con BANCO INTERACCIONES, S.A., a fin de mejorar las condiciones de la deuda pública municipal, con la finalidad de que se brinde el trámite legislativo que corresponda.

Lo anterior para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a los que haya lugar.

Con mi consideración más distinguida reciban un cordial saludo, quedo de Usted es.

Atentamente

C.P. GLAGYS DEL CARMEN GARCIA CASANOVA

Encargada de Despacho de la Tesorería de
H. Ayuntamiento de Carmen.

C.c.p. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus.- Presidente Municipal de Carmen. Para su superior conocimiento.

C.c.p. Lic. Carlos Miguel Aysa González.- Secretario de Gobierno del Estado de Campeche.

C.c.p. Lic. María Antonio Boeta Méndez.-Encargado de Despacho de la Unidad Administrativa.

C.c.p. C.P. José Pérez Vega.-Contralor Municipal.

C.c.p. Lic. Francisco Tomas Otero Alcocer.- Director de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública.

C.c.p. Archivo.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21,27, 31,58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I,III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV Y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5,67, 16,20,90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de enero de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 146

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAR LA DEUDA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número **01/SINDICATURA DE HACIENDA/2016**, de fecha 11 de enero de 2017, el **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a autorización para la reestructuración y/o refinanciamiento de la deuda pública de la Administración Pública Municipal de Carmen, con la finalidad de su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PRESENTE.

Los suscritos integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal**, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública de la Administración Pública Municipal; en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, es facultad de los integrantes del Ayuntamiento resolver los asuntos de interés común que le corresponden, mediante sesiones de cabildo, a través de las cuales se podrán tomar decisiones, vía acuerdos del mismo órgano, sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio.

SEGUNDO: La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 2, define la Deuda Pública como cualquier financiamiento contratado por los entes públicos.

TERCERO: Uno de los problemas más apremiantes y delicados que está enfrentando el Municipio de Carmen, es el cumplimiento de los pagos mensuales de los intereses, comisiones y pago de capital de la deuda pública directa por la cantidad de \$ 315,429,970.00 (**SON TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.**) como saldo insoluto al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince, monto que se encuentra sustentado bajo los contratos de aperturas de crédito simple, suscritos en fechas nueve del mes de abril del año dos mil doce y veintinueve del mes de abril del año dos mil catorce; por un total de **\$200,000,000.00 y \$241,000,000.00**, respectivamente. Las líneas de crédito mencionadas, serán liquidadas en un plazo de hasta 10 años, y cuyo destino lo fue inversión pública productiva para el saneamiento de las finanzas del municipio.

Cabe destacar que es endeudamiento que data de administraciones pasadas, debido a que todas las

administraciones han celebrados contratos de créditos nuevos, siendo la firme intención de la actual administración darles un orden y certeza a los compromisos del Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

CUARTO: Debido a los altos intereses, comisiones y condiciones actuales de los créditos existentes, es necesario que el Municipio de Carmen por conducto del Presidente Municipal, inicie los trámites de gestionar, una o más líneas de crédito, o líneas de financiamiento en cualquiera de sus modalidades, con cualquier institución financiera del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones del mercado al momento de su contratación, hasta por la cantidad de **\$ 315,429,970.00 (SON TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, acorde a las necesidades del Municipio de Carmen, incluyendo sus accesorios financieros, comisiones, y cualquier otro gasto inherente a la gestión de crédito sin que el pago de capital de intereses derivados de dichas operaciones de financiamiento, excedan a lo establecido en La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

QUINTO. La restructuración de la Deuda Pública se encuentra respaldada con el programa financiero en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios; en el cual se incluye, que las líneas mencionadas, pueden reestructurarse o refinanciarse según sea directa o contingente del Municipio.

SEXTO. Una vez analizada la presente iniciativa en todos y cada uno de sus términos, y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, y 126 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 39, 40 Y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión se permite someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de

CONSIDERANDOS:

- I. Que el saldo insoluto de la DEUDA PÚBLICA DIRECTA del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince, asciende a **\$ 315,429,970.00 (SON TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** Y se integra de los siguientes créditos:

ACREEDOR	FECHA DEL CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	DESTINO	MONTO CONTRATADO	PAGADO AL 31/12/2016	SALDO INSOLUTOAL 31/12/2016
BANCO INTERACCIONES, S.A.	9 de abril de 2012	31 de marzo de 2022	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	\$200,000,000.00	\$65,006,966.00	\$134,993,034.00
BANCO INTERACCIONES, S.A.	29 de abril de 2014	28 de abril de 2024	INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	\$241,000,000.00	\$60,563,064.00	\$180,436,936.00
SUMA				\$441,000,000.00	\$125,570,030.00	\$315,429,970.00

II.- Derivado del financiamiento en cuestión, el Congreso del Estado de Campeche, mediante decretos 213 y 111, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fechas veinte del mes de enero del año dos mil doce y veintisiete del mes de diciembre del año dos mil trece, respectivamente, autorizo al Municipio de Carmen, a afectar como garantía o fuente de pago, el derecho y los ingresos de hasta el 5% (CINCO POR CIENTO) Y 36% (TREINTA Y SEIS POR CIENTO), individualmente, de las participaciones que le correspondan a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, para pagar el o los financiamientos que contrate en términos de los referidos decretos. En consecuencia, se constituyeron fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, en fechas nueve del mes de abril del año dos mil doce y veintinueve del mes de abril del año dos mil catorce, con la fiduciaria BANCO SANTANDER, S.A. (MÉXICO) INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

Que el cinco de enero de la anualidad que transcurre, se llevó a cabo reunión de trabajo extraordinaria de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en la cual se sometió a análisis, discusión y en su caso dictaminación el proyecto de punto de acuerdo relativo a las líneas de financiamiento en cualquiera de sus modalidades, con cualquier institución del Sistema Financiero Mexicano, para la reestructuración de la deuda de la administración pública municipal de Carmen. En dicha reunión de trabajo se presentó una exposición por parte de la Tesorería Municipal, del cual se desprende que el Ayuntamiento cuenta con deudas y pasivos por un monto total de \$ 315,429,970.00 (SON TRESCIENTOS. QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) como saldo insoluto al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince, endeudamiento que data de administraciones pasadas, por lo cual los integrantes de la mencionada comisión encuentran justificado el monto del refinanciamiento y/o reestructuración que propone el Presidente Municipal.

Que los financiamientos descritos en el CONSIDERANDO PRIMERO QUE ANTECEDE, el Ayuntamiento en ese entonces, dispuso los totales autorizados que se destinaron a inversiones públicas productivas, consistente en los proyectos considerados mediante decretos 213 y 111, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fechas veinte del mes de enero del año dos mil doce y veintisiete del mes de diciembre del año dos mil trece, respectivamente, los cuales se encuentran ejercidos.

Ahora bien, en atención a que lo establecido en la reunión de trabajo celebrada, es de OBVIA Y URGENTE disposición, se solicita la dispensa de la remisión del presente DICTAMEN, a las Comisiones Edilicias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

- III.- Que el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Municipios a contraer empréstitos, siempre y cuando los recursos provenientes de dichos empréstitos se destinen a inversiones públicas productivas, entre otros requisitos.
- IV. Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, conforme lo establece el inciso B), fracción II, del artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 108, inciso B, de la Constitución Política del Estado de Campeche, el celebrar actos o convenios que comprometen al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- V.- Que le corresponde a los Municipios realizar las operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública, suscribiendo para ello los contratos, convenios y demás instrumentos legales que se requieran, celebrar fideicomisos o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera, para afectar en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación de las líneas de financiamiento antes mencionadas, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales o estatales le corresponden al Municipio, cualquier otro ingresos derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos; solicitar al Congreso del Estado de Campeche, las autorizaciones a que este obligado, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera, la afectación en garantía y/o como fuente de pago, de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- VI. Que en términos del artículo 25, fracción III, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios están facultados para afectar en garantía o como fuente de pago de sus obligaciones frente a instituciones crediticias mexicanas por financiamientos contratados para obras, acciones sociales básicas y para inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros de agua potable, alcantarillado, electrificación rural, entre otros, hasta un 25% de los recursos que anualmente le corresponden por concepto de aportaciones de la Federación con cargo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal.
- VII. Que con fundamento en el artículo 59, fracción IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de financiamientos concertados o celebrados entre el Municipio o entre éste con terceros, comprendidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- VIII. Que el Municipio ha experimentado un deterioro presupuestal ocasionado por el incremento constante en el gasto operativo frente a sus bajos ingresos propios, y a una posición de liquidez débil, originada por un elevado servicio de la deuda. Lo anterior, en momentos en que el país atraviesa por circunstancias económicas extraordinarias, ha limitado la capacidad gubernamental para dar respuesta a las demandas

ciudadanas por lo que la actual administración considera que la disminución del servicio de la deuda y el mejoramiento de su capacidad de recaudación de impuestos, principalmente en materia de derechos por servicios prestados por el Municipio, le permitirá generar ahorros, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2015- 2018 de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

- IX. Que el Municipio de Carmen considera que para liberar recursos que le permitan cumplir dicho plan de desarrollo y las actividades prioritarias del Municipio, es necesario y conveniente reestructurar la deuda bancaria existente en términos más favorables para la Hacienda Municipal, con plazos de vencimiento mayores que puedan, inclusive, exceder el período constitucional del H. Ayuntamiento, lo cual permitirá al Municipio reducir el servicio de la deuda pública actual y aumentar su capacidad de ahorro y de inversión para atender necesidades prioritarias de la población del Municipio. Es vital que dicha acción se autorice y concrete en esta etapa de la gestión de la actual administración para no retrasar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
- X. Que con el propósito de mejorar el perfil de la Deuda y obtener mayor liquidez, reduciendo el monto que mensualmente se eroga para cubrir el pago de dicho financiamiento, a través de la ampliación del plazo de amortización, se ha resuelto solicitar al pleno de este Cuerpo Colegiado autorice una reestructuración y/o refinanciamiento que permita aligerar los pagos mensuales; así como implementar un Plan de Fortalecimiento Institucional y Financiero y responder con ello a las necesidades de la Operatividad de la Administración Pública Municipal de Carmen.
- XI. Que al Congreso del Estado de Campeche le corresponde, autorizar los montos de endeudamientos que sean necesarios para el financiamiento de los gobiernos municipales, así como las entidades paramunicipales, aprobar la celebración de los contratos, mecanismos y demás instrumentos legales que se requieran para su celebración, reconocer y autorizar a los Ayuntamientos, según sea el caso, para que afecten en garantía y/o como fuente de pago, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera, las participaciones en ingresos federales que les correspondan, las participaciones estatales que le correspondan a los municipios y cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 9 de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XII. En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la propia del Estado; 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; los suscritos Regidores y Síndico de este ente público, quienes emiten el presente documento, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDOS:

PRIMERO. Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y Síndico de Hacienda Municipal, para que contrate y ejerza uno o más financiamientos bancarios, por la suma principal de hasta **315,429,970.00 (SON TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y a un plazo que podrá exceder del ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento, hasta un máximo de **20 (VEINTE AÑOS)** años, a ser contratados y dispuestos antes del 31 de diciembre de 2017, con la o las instituciones de crédito mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones financieras, para ser destinados a la reestructuración y/o refinanciamiento del Crédito vigente del Ayuntamiento con **BANCO INTERACCIONES, S.A.**, a fin de mejorar las condiciones de la deuda pública municipal.

SEGUNDO. Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y al Síndico de Hacienda Municipal, convenir con las instituciones financieras correspondientes, condiciones más favorables que al momento de su contratación se ofrezcan en el mercado financiero y que tengan un impacto favorable en las finanzas del Municipio

de Carmen.

TERCERO. Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y Síndico de Hacienda Municipal, para que en caso de resultar más conveniente para la Hacienda Pública Municipal, en lugar de refinanciar la deuda pública municipal derivada de los contratos de créditos referidos en el CONSIDERANDO PRIMERO ANTERIOR, lleven a cabo la reestructuración de dicha operación y celebre los convenios modificatorios y/o de reestructura correspondientes, los cuales podrán tener como garantía y/o fuente de pago los derechos e ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio y otros ingresos a que se refiere el **RESOLUTIVO CUARTO SIGUIENTE**.

CUARTO. Sujeto a que se obtenga previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos, 9, fracciones I y 11, 13, fracciones XI y XIII, Y 38, de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, 33, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que afecte, sin perjuicio de las afectaciones previas, como garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que sean contratados y/o reestructurados por el Municipio conforme a lo previsto en los presentes Resolutivos y hasta su total liquidación, y de las garantías y operaciones financieras de cobertura relacionadas con dichos financiamientos, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos o ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, hasta un **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos anuales que le corresponden al Municipio derivados de las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a que se refiere el artículo 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente con respecto a los financiamientos cuyos recursos sean destinados a los conceptos permitidos conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, y cualesquiera otros ingresos del Municipio que sean susceptibles de afectación conforme a la legislación aplicable, ya sea directamente o por conducto del Estado, a uno o más fideicomisos de administración y fuente de pago o de garantía que no formarán parte de la administración pública descentralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios. Los fideicomisos antes referidos podrán ser fideicomisos existentes en la fecha de estos Resolutivos o nuevos fideicomisos a ser constituidos por el Municipio. Dicha afectación será irrevocable y tendrá efectos hasta que se hayan cubierto en su totalidad, en la medida en que estén respaldados por los ingresos del Municipio antes referidos, los financiamientos que se contraten y/o reestructuren de conformidad con los Resolutivos anteriores y, en su caso, las garantías y operaciones financieras de cobertura relacionadas con dichos financiamientos.

Para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de participaciones en ingresos federales u otros ingresos que le correspondan al Municipio de Carmen, el H. Ayuntamiento, por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y Síndico de Hacienda Municipal, deberá notificar a la Secretaría de Finanzas del Estado la afectación de participaciones y otros ingresos que, en su caso, apruebe el H. Congreso del Estado de Campeche y, de conformidad con lo previsto en el artículos 38 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, deberá instruir irrevocablemente al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de dicha Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, por cuenta del Municipio, deposite los ingresos derivados de las participaciones u otros ingresos afectados por el Municipio en cuentas bancarias establecidas a nombre de la fiduciaria de los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior.

Esta garantía que se autoriza, así como los demás instrumentos que documentan los financiamientos que se obtengan u otorguen a favor del Municipio de Carmen, de conformidad en el artículo 51 de La Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios se inscribirán en el **Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal**; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la propia Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios; instruyéndose a su vez al Tesorero Municipal y al Síndico de Hacienda Municipal, para que vigilen que se efectúen los registros contables correspondientes para el puntual seguimiento de la aplicación de los recursos.

QUINTO. Se autoriza e instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y Síndico de Hacienda Municipal, para que soliciten al H. Congreso del Estado de Campeche las autorizaciones necesarias para contratar y/o reestructurar los financiamientos a que se refieren los Resolutivos anteriores, para afectar los ingresos derivados de las participaciones federales que corresponden al Municipio y hasta un 25% (**VEINTICINCO POR CIENTO**) de los ingresos que anualmente corresponden al Municipio de las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a que se refiere el artículo 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre y cuando, en este último caso, los recursos de los financiamientos que se obtengan sean aplicados a los conceptos de inversión permitidos por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualquier otro ingreso del Municipio que pueda ser afectado de conformidad con el **RESOLUTIVO CUARTO ANTERIOR**, Y para llevar a cabo las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública municipal a que se refieren estos Resolutivos.

SEXTO. Una vez que las operaciones de REESTRUCTURACIÓN y afectación de participaciones federales y otros ingresos del Municipio a que se refieren los resolutivos anteriores, hayan sido autorizadas por el H. Congreso del Estado de Campeche, y que el Decreto correspondiente haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y al Síndico de Hacienda Municipal, de conformidad con el artículo 13, fracción VIII, de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda pública del Estado de Campeche y sus Municipios, para que celebren los convenios modificatorios y/o de reestructura correspondientes, los cuales podrán tener como garantía y/o fuente de pago los derechos e ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio y otros ingresos a que se refiere el **RESOLUTIVO CUARTO QUE ANTECEDE**.

SÉPTIMO. Una vez celebradas las operaciones autorizadas conforme a los Resolutivos anteriores, el ciudadano Tesorero Municipal y/o encargado del Despacho de la Tesorería Municipal, deberá presentar a este H. Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, la propuesta correspondiente para modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2017, a efecto de adicionar en la partida de deuda pública, los recursos necesarios para cubrir las amortizaciones y el servicio de la deuda pública derivada de los financiamientos a que se refieren los Resolutivos anteriores, según los términos en que hayan sido celebrados los convenios correspondientes. Asimismo, el ciudadano Tesorero Municipal y/o encargado del Despacho de la Tesorería Municipal deberá incluir en los proyectos de los presupuestos de egresos de los ejercicios posteriores, durante toda la vigencia de los financiamientos, las partidas correspondientes para el pago de las amortizaciones y el servicio de la deuda pública correspondiente, así como de sus accesorios y demás gastos aplicables.

OCTAVO. Se faculta al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y/o encargado del despacho de la Tesorería Municipal, y al Síndico de Hacienda Municipal, para que soliciten al Congreso la Autorización para la reestructuración y/o refinanciamiento de la Deuda contraída con BANCO INTERACCIONES, S.A, conforme a lo establecido en el artículo 54, fracción V bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

NOVENO. El Presidente Municipal, informará a este Cuerpo colegiado, del dictamen de los resultados de las gestiones y en su caso contratación del refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública objeto de este Dictamen.

DÉCIMO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

DÉCIMO PRIMERO. En atención a que lo establecido en los puntos de acuerdo que anteceden, es de OBVIA y URGENTE disposición, se dispensa la remisión de la presente resolución, a las Comisiones Edilicias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Municipal, para que proceda a la certificación del presente acuerdo y de todos los documentos que resulten necesarios para la obtención de la autorización de la H. Legislatura del Estado de Campeche. De igual forma, para que solicite la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en la Gaceta Municipal, para los fines que correspondan. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, fracción VIII y IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 108, fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

Asimismo, una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, la Secretaria Municipal deberá publicar en la página oficial de Internet del Municipio de Carmen dichos instrumentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, -

DÉCIMO TERCERO. Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete, CONSTE.

C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ. Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ.** Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ.** Síndica de Asuntos Jurídicos y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C, Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H, Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con 07 votos a favor, 05 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias, el día 31 del mes de enero del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D, Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Sindica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.

LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Quinto Punto del Orden del Día de la **VIGESIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de Enero del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INICIATIVA DE ACUERDO PARA AUTORIZAR LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAR LA DEUDA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 07 votos a favor, 05 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias.

Presidente: Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

LICDA. DIANA MENDEZ GRANIEL.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

Iniciativa para reformar el artículo 87 párrafo segundo y 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4 y 32 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, promovida por el diputado Ernesto Castillo Rosado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
P R E S E N T E.**

El suscrito diputado Ernesto Castillo Rosado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 72, 73 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 87 párrafo segundo y 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y los artículos 3, 4 y 32 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Constituyente Permanente de la Nación reformó, adicionó y aprobó el proyecto de decreto del artículo 115 de nuestra Constitución Federal publicada el 23 de diciembre 1999, en el que se dotó al Municipio de nueva estructura y facultades constitucionales que llevaría a los Ayuntamientos a gobernarse de manera libre y autónoma.

En Campeche se ha impulsado diversas reformas con el fin de eficientar el trabajo de los Ayuntamientos y el fortalecer su estructura orgánica en los municipios del Estado.

La propia Ley Orgánica de los Municipios menciona en su título cuarto, capítulo primero, quiénes son las autoridades auxiliares con las que cuentan los Ayuntamientos, las juntas, comisarios, agentes, delegados de sector, inspectores de cuartel y jefes de manzana, a las que les corresponden mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos (Artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios).

Solo dos Estados del país tienen la figura jurídica de juntas municipales (Campeche y Tlaxcala).

Los Ayuntamientos desde el primer día del mes de octubre del año en que se hubiese celebrado elecciones ordinarias para la renovación del mismo, proceden a instalarse como tal, a efecto de elegir sus comisiones edilicias y nombrar al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, y al titular del Órgano de Interno de Control.

Asimismo, se inicia el procedimiento de conformidad con la Ley que Establece las Bases para la Entrega-Recepción del Despacho de los Titulares y otros Servidores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, y los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley misma, con el fin de proceder con la entrega-recepción entre las administraciones saliente y entrante que tiene plazos de hasta treinta días para solventar cualquier duda.

Al mismo tiempo en un plazo de noventa días se instalan las Juntas de Gobierno de los Sistemas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado, de Desarrollo Integral de la Familia, de los Consejos Municipales de Protección Civil, y los Consejos Consultivos Municipales de Participación Ciudadana, más otras integraciones de comités y comisiones de los cuales hay obligación de legal de conformar.

Aunado a todas estas obligaciones constitucionales y legales, y en apego a lo establecido por la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche en su artículo 4 que a la letra dice: "A los diez días siguientes a la fecha de su instalación el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo aprobará la convocatoria para la elección de los Comisarios Municipales..." procedimiento que se desahoga en veintidós días y que es de la mayor importancia para las administraciones municipales ya que es una consulta ciudadana en comunidades rurales y les corresponde la preparación y organización del proceso de elección de sus respectivos comisarios, conocer y resolver las impugnaciones previstas por la ley de la materia y su reglamento que con motivo de dicho proceso se susciten y calificar e imponer las sanciones respectivas a los mismos, debiendo concluir el primer día de noviembre del año de la elección con la toma de protesta de ley y asumir el cargo conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior propongo a esta Soberanía, replantear las fechas de inicio, elección y toma de protesta de los comisarios municipales, para que estos trabajos inicien dentro de los primeros 10 días siguientes del mes de enero del primer año de ejercicio constitucional, quedando el penúltimo domingo del mes de febrero del primer año de ejercicio constitucional como fecha de la elección, y homologando la toma de protesta de los mismos al primero de marzo del mismo primer año de ejercicio constitucional, lo que da como resultado la pertinencia de incluir una disposición transitoria que autorice al correspondiente Ayuntamiento que resulte de la elección que tendrá lugar en 2018, a nombrar, por única vez, de forma interina, a los comisarios municipales que cubrirán el periodo del 1° de noviembre de 2018 al último día del mes de febrero del 2019, así como la obligatoriedad de los Ayuntamientos de actualizar sus reglamentos correspondientes dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del decreto que corresponda a esta reforma.

Con esta propuesta se amplían los plazos para el desahogo del procedimiento administrativo de elección de comisarios permitiéndoles a los Ayuntamientos llevarlo a cabo en cincuenta días.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DECRETA:

Número ____

PRIMERO.- Se reforman los artículos 87 párrafo segundo y 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento

El acuerdo mediante el que se cree o suprima una Comisaría Municipal, o por el que se modifique su extensión y límites se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a los diez días del mes de enero del año siguiente al de la celebración de las elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos.

ARTÍCULO 91.- El día primero de marzo del año siguiente al de la elección para la renovación de Ayuntamientos, a las nueve horas y en sesión solemne de Cabildo, en la sede del Ayuntamiento, los comisarios municipales electos rendirán la protesta de ley y de inmediato asumirán el ejercicio de su cargo.

La entrega de la oficina por el Comisario Municipal saliente al entrante y la suscripción de los documentos a que haya lugar, se realizará conforme a las formalidades y procedimientos que determine el reglamento correspondiente.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 3; el párrafo primero del artículo 4 y el artículo 32 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche:

ARTÍCULO 3.- La elección de los comisarios municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de febrero del año siguiente al que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de ayuntamientos.

ARTÍCULO 4.- A los diez días del mes de enero del año siguiente al de la elección para la renovación de Ayuntamientos, en sesión extraordinaria de cabildo se aprobará la convocatoria para la elección de los comisarios municipales respecto de la cual resolverá:

I a VII.....

ARTÍCULO 32.- El primer día de marzo del año siguiente al de la elección para la renovación de Ayuntamientos, los comisarios municipales electos rendirán la protesta de ley y asumirán el cargo conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los diez días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos tendrán 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar sus respectivos reglamentos

TERCERO.- Por única ocasión, los Ayuntamientos que resulten de la elección que tendrá lugar en 2018, nombrarán de forma interina a los comisarios municipales que cubrirán el período comprendido del 1° de noviembre de 2018 al último día del mes febrero del 2019.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de febrero de 2017

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTO CASTILLO ROSADO

DIRECTORIO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. SILVERIO BAUDELIO CRUZ QUEVEDO.
VICEPRESIDENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.